



# Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TÉ



Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones

## ORDENANZA N° 02/2008

### VISTO:

El significativo avance que generó la conformación de la Micro-Región Misiones de la Provincia de Misiones en los vínculos intermunicipales, favoreciendo la articulación de Planes, Programas y Proyectos en bien de los Municipios participantes y sus respectivas comunidades, según se aprecia de la documentación exhibida por el Departamento Ejecutivo Municipal, que en la elevación del presente Proyecto de Ordenanza se manifiesta la necesidad de conformar una Fundación cuyo modelo de Estatuto se adjunta, y ...

### CONSIDERANDO:

QUE: la magnitud de las actividades impulsadas en la Micro-Región promueven gradualmente la toma de decisiones colectivas entre los diferentes Municipios que la integran comprometiendo recursos financieros y humanos.

QUE: en la salvaguarda de potenciar eficazmente las relaciones interinstitucionales entre los Municipios integrantes y otros de la Región resulta necesario promover la participación simultánea de los mismos en una administración centralizada,

QUE: al efecto se han estudiado una diversidad de alternativas jurídicas a los efectos de disponer de una herramienta de gestión que resulte transparente, solidaria, equitativa y ágil,

QUE: luego de los análisis realizados se concluye que la figura de la FUNDACIÓN autorizada por Ley Nacional N° 19.836 resulta la más apropiada y con mayor resguardo jurídico,

QUE: los Municipios de la Provincia de Misiones no tienen ninguna restricción para participar como socios fundadores de una fundación,

QUE: sin embargo, resulta necesario promover la autorización pertinente a través del Honorable Concejo Deliberante,

QUE: en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal requiere al Honorable Cuerpo Deliberativo la autorización pertinente para que la Municipalidad de Campo Viera en su carácter de Persona Jurídica de Orden Público, certificada su creación en el marco de la Constitución Provincial, Cláusulas Transitorias, Artículo 4°, incisos 1, 2 y 3 respectivamente, integre la Fundación a crearse como Socio Fundador con todas las prerrogativas que de ello emane,

QUE: así mismo corresponde AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que suscriba un aporte patrimonial inicial de pesos un mil,

QUE: para el adecuado funcionamiento de la Fundación resulta necesario afectar recursos de la coparticipación municipal a favor de la misma por un monto mensual irrevocable de pesos diez mil durante el tiempo de su duración,

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a INTEGRAR a la MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA como MIEMBRO FUNDADOR de la FUNDACIÓN MUNICIPIOS DE MISIONES.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Municipio de Campo Viera a suscribir un aporte patrimonial inicial de pesos un mil (\$ 1.000,00) con el fin de constituir el patrimonio inicial de la Fundación.

ARTICULO 3°: AFECTASE durante el tiempo que dure la integración de la Municipalidad de Campo Viera como miembro de la FUNDACION MUNICIPIOS DE MISIONES, un monto anual de hasta pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) que será retenido, mensualmente, en cuotas iguales y consecutivas, de la recaudación de la Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales correspondientes al municipio en concepto de aporte permanente y transferidos a la Cuenta Corriente de la FUNDACION MUNICIPIOS DE MISIONES habilitada en el Banco que resulte Agente Financiero Oficial del Gobierno de la Provincia y de los Municipios de Misiones.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de cumplir con el propósito de la presente ordenanza.

VIVIANA SANTA RIOS  
SECRETARÍA  
Honorable Concejo Deliberante  
Campo Viera - Misiones



ALIO RUBEN T...  
PRESIDENTE  
Campo Viera  
CAPITAL NACIONAL



# Municipalidad de Campo Viera

## CAPITAL NACIONAL DEL TE

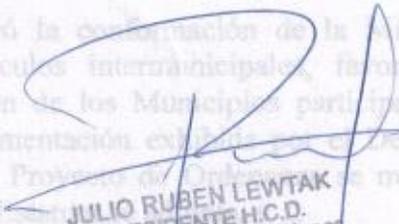


Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones

**ARTICULO 5º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones a sus efectos, **CUMPLIDO ARCHIVASE**.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 3 días del mes de Abril del 2.008.-

  
**VIVIANA SANTA RIOS**  
 SECRETARIA  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Campo Viera Misiones

  
**JULIO RUBEN LEWTAK**  
 PRESIDENTE H.C.D.  
 Campo Viera  
 CAPITAL NACIONAL DEL TE

QUE: la magnitud de las actividades impulsadas en la Micro-Región promueven gradualmente la toma de decisiones colectivas entre los diferentes Municipios que integran compartiendo recursos financieros y humanos.

QUE: en la salvaguarda de potenciar eficazmente las relaciones intermunicipales entre los Municipios integrantes y otros de la Región resulta necesario promover la participación simultánea de los mismos en una administración centralizada.

QUE: al efecto se han estudiado una diversidad de alternativas jurídicas a los efectos de disponer de una herramienta de gestión que resulte transparente, solidaria, equitativa y ágil.

QUE: luego de los análisis realizados se concluye que la figura de la FUNDACIÓN autorizada por Ley Nacional Nº 19.836 resulta la más apropiada y con mayor resguardo jurídico.

QUE: los Municipios de la Provincia de Misiones no tienen ninguna restricción para participar como socios fundadores de una fundación.

QUE: sin embargo, resulta necesario promover la autorización pertinente a través del Honorable Concejo Deliberante.

QUE: en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal requiere el Honorable Cuerpo Deliberativo la autorización pertinente para que la Municipalidad de Campo Viera en su carácter de Persona Jurídica de Orden Público, certificada su creación en el marco de la Constitución Provincial, Cláusulas Transitorias, Artículo 4º, incisos 1, 2 y 3 respectivamente, integre la Fundación a crearse como Socio Fundador con todas las prerrogativas que de ello resultan.

QUE: así mismo corresponde AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que suscriba un aporte patrimonial inicial de pesos un mil.

QUE: para el adecuado funcionamiento de la Fundación resulta necesario afectar recursos de la coparticipación municipal a favor de la misma por un monto mensual irrevocable de pesos diez mil durante el tiempo de su duración.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a INTEGRAR a la MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA como MIEMBRO FUNDADOR de la FUNDACION MUNICIPIOS DE MISIONES.

**ARTICULO 2º:** AUTORIZASE al Municipio de Campo Viera a suscribir un aporte patrimonial inicial de pesos un mil (\$ 1.000,00) con el fin de constituir el patrimonio inicial de la Fundación.

**ARTICULO 3º:** AFECTASE durante el tiempo que dure la integración de la Municipalidad de Campo Viera como miembro de la FUNDACION MUNICIPIOS DE MISIONES, un monto anual de hasta pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) que será retenido, mensualmente, en cuotas iguales y consecutivas, de la recaudación de la Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales correspondientes al municipio en concepto de aporte permanente y transferidos a la Cuenta Corriente de la FUNDACION MUNICIPIOS DE MISIONES habilitada en el Banco que resulte Agente Financiero Oficial del Gobierno de la Provincia y de los Municipios de Misiones.

**ARTICULO 4º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de cumplir con el propósito de la presente ordenanza.